



Resolución de 17 de mayo de 2016, del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, por la que se publica la I Convocatoria para la concesión de ayudas por la participación de las universidades españolas en ferias internacionales de ámbito educativo en el año 2015.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa establece la extinción de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas – Universidad.es con fecha de 31 de diciembre de 2014 y la integración de sus funciones en el Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que se subroga en los derechos y obligaciones de que fuera titular dicha fundación.

Entre las actividades del SEPIE, se ha integrado la proyección internacional de las universidades españolas y la promoción del Sistema Universitario Español. Como forma de garantizar el cumplimiento de dichas funciones, SEPIE promueve y coordina la participación de las universidades españolas en diferentes ferias internacionales de ámbito educativo a través de un pabellón conjunto.

El coste de asistencia a estas ferias es elevado para las universidades, ya que en ocasiones este coste se ve incrementado en función del número de años que hayan participado en las ferias anteriormente. Sin embargo, para mantener la visibilidad de la oferta educativa española en el exterior resulta fundamental la asistencia continuada a estas ferias. Por ello SEPIE convoca las presentes ayudas para la participación en ferias de ámbito educativo.

I. Ámbito de aplicación

Artículo 1.

El contenido de la presente convocatoria será de aplicación a las solicitudes de las universidades españolas que hayan participado bajo el pabellón español gestionado por SEPIE en alguna de las ferias indicadas en el artículo 3.

II. Objeto de la convocatoria

Artículo 2.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las universidades españolas para la participación en ferias internacionales de educación, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RGS), y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE 12 de mayo de 2005).

III. Finalidad

Artículo 3.

La subvención que concede el SEPIE es una ayuda para contribuir a los costes de participación de las universidades españolas que hayan asistido a alguna de las siguientes ferias y modalidades a través del pabellón español:

- NAFSA edición 2015, modalidad 3 (universidades que hayan participado en seis o más ediciones).
- Europosgrados México edición 2015.
- Europosgrados Colombia edición 2015.

IV. Requisitos de los beneficiarios

Artículo 4.

Podrán adquirir la condición de beneficiario de las ayudas las universidades españolas que hayan participado en alguna de las ferias y modalidades indicadas en el artículo 3, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener dependencia de una Comunidad Autónoma española.
2. Haber participado en la feria como parte del pabellón español coordinado por SEPIE.
3. Haber realizado el registro de participación en la feria y abonado el importe correspondiente del stand.
4. Haber asistido efectivamente a la feria.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones públicas con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas.
7. No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
8. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados por sentencia de calificación del concurso.

9. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
10. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
11. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

V. Financiación y cuantía de las ayudas

Artículo 5.

1. El importe máximo previsto para estas ayudas es de 26.196 € (veintiséis mil ciento noventa y seis euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.144B.451 del Presupuesto de Gastos del SEPIE según el siguiente desglose:

- 1.1. Para ayudas a la participación en la feria NAFSA edición 2015, modalidad 3 (universidades que hayan participado en seis o más ediciones): 7.896 € (siete mil ochocientos noventa y seis euros). La cuantía de la ayuda será de 1.008 euros para aquellos solicitantes que ocuparan el stand de forma individual.
- 1.2. Para ayudas a la participación en la feria Europosgrados México edición 2015: 3.900 € (tres mil novecientos euros). La cuantía de la ayuda será de 650 euros para aquellos solicitantes que ocuparan el stand de forma individual.
- 1.3. Para ayudas a la participación en la feria Europosgrados Colombia edición 2015: 14.400 € (catorce mil cuatrocientos euros). La cuantía de la ayuda será de 1.200 euros para aquellos solicitantes que ocuparan el stand de forma individual.

2. El importe de la ayuda indicado en el apartado anterior se prorrateará en caso de participación a través de stand compartido en función del número de universidades que compartieran el stand.

VI. Presentación de solicitudes

Artículo 6.

1. Las universidades españolas que cumplan los requisitos descritos en el artículo 4 y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplimentar su solicitud siguiendo el formato documental diseñado para tal efecto y publicado simultáneamente en el Anexo I, designando un correo electrónico donde efectuar las notificaciones, junto con la siguiente documentación:

- a. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b. Declaración responsable de estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones públicas con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas.
- c. Declaración responsable de:
 - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados por sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- d. Adicionalmente deberán presentar la documentación indicada en el artículo 12.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria:

- a) En el Registro del SEPIE, Calle General Oraá 55, 28006 Madrid y deberá ir dirigida a la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española.
- b) Remitidas por correo electrónico a promocion.uni@sepie.es

VII. Selección

Artículo 7.

1. La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en los términos del artículo 8 de la LGS.

2. La selección se realizará a partir de la valoración de las solicitudes que cuenten con los requisitos mínimos exigibles establecidos en el apartado IV de la convocatoria y que se presenten dentro de plazo, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Haber participado en el año 2015 en otras ferias educativas de ámbito internacional distintas de las que son objeto de la presente convocatoria: 5 puntos (1 punto por cada feria hasta un máximo de 5). Deberá acreditarse mediante registro de inscripción y abono del importe de participación.
- Haber participado en los cinco años anteriores a 2015 en la misma feria para la que solicita la ayuda: 5 puntos (1 punto por cada año). Deberá acreditarse mediante registro de inscripción y abono del importe de participación.

VIII. Compatibilidad y concurrencia

Artículo 8.

1. La presente subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas de naturaleza pública o privada que las universidades obtengan para su participación en la mencionada feria, sin que la concurrencia de ambas subvenciones pueda ser superior al importe efectivamente desembolsado para la participación en la misma.

2. En caso de concurrencia con otras subvenciones, declaración que deberán efectuar las universidades solicitantes según el Anexo II, el importe de la ayuda se verá minorado en la cuantía correspondiente, de modo que procederá el reintegro de la parte que supere el importe de la actividad.

IX. Instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 9.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española del SEPIE. El procedimiento de selección será el siguiente:

- a) La Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española del SEPIE recibirá las solicitudes en los plazos establecidos y comprobará que las solicitudes de las universidades se correspondan con los artículos de la presente convocatoria. En su caso, contactará con las universidades para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, subsanen posibles defectos o aporten información no remitida.
- b) Subsanaos los defectos o la falta de información, el órgano de valoración, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, ordenadas de mayor a menor de acuerdo con el baremo establecido en el apartado VII de la presente convocatoria. El órgano de valoración estará formado por:

- Presidente: Director de la Unidad de Coordinación.
- Secretaria: Jefa de Área de Relaciones Institucionales de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española.
- Vocal: Director de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española.
- Suplente: asesora técnica docente para Iberoamérica de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española.

2. El SEPIE a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, publicará una resolución provisional debidamente motivada, de las universidades beneficiarias de las ayudas concedidas en el ámbito de la presente convocatoria, en la página web principal del SEPIE (<http://www.sepie.es>) y de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española del SEPIE (<http://www.universidad.es>). La resolución provisional será notificada a los interesados en la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. Conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones o renunciar a la ayuda, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución provisional, el SEPIE dictará la resolución definitiva.

4. La resolución definitiva, dictada por el Presidente del SEPIE, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado, habrá de ser motivada, incluirá el listado de universidades beneficiarias, los criterios utilizados para la concesión de las ayudas y la cuantía de las ayudas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, o recurso Contencioso-Administrativo en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo de resolución y publicación de la concesión no excederá de los seis meses siguientes desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento

del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Las solicitudes de ayuda no incluidas en las resoluciones de concesión se entenderán denegadas.

X. Pago y garantías

Artículo 10.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez publicada la Resolución definitiva y su abono se efectuará en un solo pago.

XI. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 11.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Realizar la actividad objeto de la subvención.
2. Cumplir todos los requisitos, plazos, condiciones generales y de financiación indicadas en la presente convocatoria.
3. Justificación de realización de la actividad:
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

XII. Plazo y forma de justificación

Artículo 12.

1. La justificación de realización de la actividad se realizará junto con la solicitud de las ayudas.
2. La justificación de la ayuda se realizará en formato de cuenta justificativa simplificada al no poder ser superior a 60.000 euros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 75 de su Reglamento.

XIII. Incumplimiento

Artículo 13.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión y los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al inicio del oportuno procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

XIV. Responsabilidad y régimen sancionador

Artículo 14.

Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

XV. Régimen jurídico y recursos

Artículo 15.

1. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, o recurso Contencioso-Administrativo en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XVI. Habilitación competencial

Artículo 16.

Esta convocatoria y su posterior Resolución se dictan por el Presidente del SEPIE al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 903/2007, en redacción dada por el Real Decreto 815/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo "Programas Educativos Europeos" y se acuerda su nueva denominación Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

En Madrid, a 17 de mayo de 2016

El Presidente



Jorge Sainz González